

LA CRONICA,

PRECIOS DE SUSCRICION.

pesetas. 50 centimos tri-
mestre.

El pago adelantado.

publica 2 veces a la se-
mana.

PERIODICO CONSERVADOR Y DE INTERESES GENERALES

DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

PUNTOS DE SUSCRICION

En la Redaccion y Adminis-
tracion.

Calle de Carrasco, 27.

Anuncios.

A precios convencionales.

La correspondencia se dirigirá á la Administracion del periódico.

Digimos al concluir el artículo editorial del jueves que dejábamos la cuestión legal sobre si se puede ó no exigir el 21 por 100, para tratarla en el número inmediato, y vamos á cumplir este solemne compromiso contraído á la faz del país. Como *El Comercio Aragonés* plantea la cuestión con toda claridad y exactitud, aceptaremos su fórmula. La pregunta está bien hecha; pero la contestacion es desacertada. Lo demostraremos concluyentemente.

A todo se llama ciencia. Esta afirmacion de nuestro colega es falsa. La ciencia es un conocimiento cierto y evidente de un conjunto de verdades secundarias enlazadas con las primeras. No puede, pues, llamarse ciencia al error, á la duda, á las opiniones.

¿Cabe con arreglo á la ley de 31 de Diciembre de 1881 sobre contribucion territorial, que unos pueblos contribuyan al 16 por 100 y otros al 21? Esta es la pregunta que aceptamos.

La contestacion desacertada de *El Comercio* es la siguiente: «que con el derecho que á la Administracion da el *derecho constituido*, se puede reclamar la contribucion á uno ú otro tipo.» Repetido está el derecho en esa contestacion, pero á pesar de todo afirmamos que lo que se llama—derecho es *torcido* y que es ilegal el reclamar y todavía más el exigir la contribucion territorial al tipo de 21 por 100. Lo demostraremos.

Hemos leído y meditado con todo detenimiento los artículos 3.º, 4.º y 5.º de la ley de 31 de Diciembre que cita *El Comercio* en apoyo de su opinion, y nos hemos afirmado en la contraria y convenido plenamente de que solo se puede reclamar la contribucion al tipo de 16 por 100. Extractaremos esos artículos.

Art. 1.º Desde 1.º de Enero de

1882 se fija en 15 por 100 como cuota para el tesoro, y en 1 por 100 como premio de cobranza y gastos de comprobacion, el gravamen sobre la riqueza líquida imponible....El art. 3.º no introduce modificacion alguna; en el 4.º se consigna que «los pueblos que no hayan presentado las cédulas declaraciones de su riqueza continuarán tributando con el 21 por 100.» Esta escepcion no se puede oponer á nuestro artículo, ¿se puede exigir el 21 por 100? puesto que decíamos en él; presentadas, como se han presentado ya por todos los pueblos y particulares, las cédulas declaratorias de su riqueza, ¿hay alguna ley que autorice para cobrar el 21 por 100? Y si no la hay, ¿se podrá considerar rebelde al que se resistiese al pago y denunciara ante los tribunales á los que reclaman una exaccion ilegal?

No se halla, pues, en este artículo de la ley, la clave para descifrar el enigma; no está aquí la solucion del problema.

Art. 5.º «Tambien continuarán tributando con el 21 por 100 aquellos pueblos cuyas declaraciones.... sean rechazadas por la Administracion por *ocultacion notoria*. En este caso se procederá á la comprobacion.» Para la recta inteligencia de estos artículos convendrá definir los verbos, presentar, admitir, rechazar y el adjetivo notorio. *Presentar*: poner á una persona ó cosa en presencia de alguno. *Admitir*: recibir, aceptar. *Rechazar*: resistir, repeler, lanzar ó echar de sí alguna cosa. *Notorio*: lo que es público y conocido ó sabido de todos. Transcritos en lo sustancial los artículos de la ley de 31 de Diciembre de 1881 y definidas sus palabras sacramentales, ya se puede decir cual es su recta inteligencia.

Su síntesis es la siguiente: *que* presentadas, como se han presenta-

do ya por todos los pueblos y particulares, las cédulas declaraciones de su riqueza, todos deben contribuir al tipo de 16 por 100, si-no han sido rechazadas por la Administracion por *ocultacion notoria*, y como, y éste es un hecho público, á ningun pueblo ni particular de esta provincia se le han rechazado sus cédulas por *ocultacion notoria*, y antes al contrario á todos se les han admitido, la consecuencia indeclinable es que todos ellos deben tributar al tipo del 16 por 100. Esto es lo que dispone la ley, ni más ni menos. Aquí está la esencia de todas sus prescripciones. Pero, ¿es esto lo que se practica por la Delegacion de Hacienda? No. Su conducta ordinaria es no aprobar las hojas si los pueblos no convienen en aumentar su riqueza de modo que se compense el beneficio con el aumento, ó que el *beneficio* se convierta en *maleficio*, ó al menos en aumentar su riqueza.

¿Es esto justo, es esto permitido? ¿Ordena la ley que se aumente la riqueza? ¿Puede ordenarlo? No. Pues si la ley no ordena que se aumente la riqueza, si-no puede ordenarlo, ¿porque lo ordena la Delegacion de Hacienda? ¿Puede mas que la ley? Y si presentadas las cédulas y no rechazadas por la Administracion por *ocultacion notoria* se obliga á los pueblos á tributar al 21 por 100, ¿no se comete una exaccion ilegal? ¿Y no hay muchos pueblos en este caso? ¿No se encuentran en él Santa Eulalia y otros? ¿No tienen presentadas sus cédulas? ¿Han sido por ventura rechazadas por *ocultacion notoria*? ¿Se ha procedido á su comprobacion? ¿Por qué, pues, se reclama y se exige á los particulares el 21 por 100? ¿Es por la fuerza del derecho, ó por el derecho de la fuerza? La contestacion la dejamos al

buen criterio, á la imparcialidad de nuestros lectores.

Pero se replicará por el autor del art. «ignorancia ó malicia», ¿y la circular de 28 de Febrero, Reales ordenes de 29 de Mayo y 6 de Julio y circular de 23 de Setiembre de 1882? Estas disposiciones del poder ejecutivo, ¿no han podido *constituir derecho* para reclamar la contribucion al tipo del 21 por 100? Prescindiendo de que en la mayor parte de los pueblos no cabe siquiera la ocultacion *presumible*, la que nace de presunciones que no son mas que la consecuencia ó consecuencias que la ley ó el magistrado sacan de un hecho conocido para la averiguacion de otro que se desconoce; prescindiendo de esto, contestamos negativamente, por la sencilla razon de que el poder ejecutivo no puede modificar en lo más mínimo, ni menos derogar ni abrogar una ley. Este es un principio fundamental de derecho público; esta es una consecuencia necesaria de la division de poderes en legislativo, ejecutivo y judicial. Cada poder funciona dentro de su órbita, y de ella no se puede salir sin que sobrevenga el desorden, la confusion, la veheerria, el caos. El poder ejecutivo está revestido de la facultad de hacer Reglamentos, de la facultad de establecer y promulgar todas las disposiciones secundarias para la verdadera inteligencia de las leyes, para su desenvolvimiento y aplicacion; el poder ejecutivo interpreta, aclara, remueve obstáculos, facilita el cumplimiento de las leyes, pero no puede derogarlas, no puede crear nuevos derechos, ni suprimirlos. El legislador dispone y la Administracion ejecuta; al uno le corresponde la declaracion de derechos; á la otra, su ejecucion. La ley no es mas, segun la expresion de Ciceron, que un *principe mudo*, y la Administracion es la *ley hablando*.

Rectificarémos algunos conceptos expresados en el artículo «ignorancia ó malicia.» «Y no es culpa de la Administracion que los pueblos se vengan negando, sistemáticamente, en su mayoría no ya á reconocer aumentos en su riqueza, mas ó menos justificados, que por la Administracion se les señala, sino á reconocer sus propias espontáneas declaraciones.» ¿Existe esa mayor riqueza con arreglo á las bases que fija en su art. 3.º la ley de 31 de Diciembre de 1881? Pues poco im-

porta que los pueblos se nieguen á reconocer esa mayor riqueza, porque la aplicacion de la ley no depende de su voluntad y el poder ejecutivo dispone de medios suficientes para hacerla cumplir.

¿No existe esa mayor riqueza? Pues los pueblos obran perfectamente al negarse á reconocer aumentos en su riqueza que son imaginarios y la Administracion comete una arbitrariedad al señalarlos. La Delegacion de Hacienda puede convocar á los pueblos, pero las conferencias no deben tener por objeto aumentar ó disminuir arbitrariamente su riqueza imponible; no deben tener por objeto un convenio ó una transaccion caprichosa, sin base legal, sino el amillarar su riqueza con arreglo al artículo 3.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, despues de un examen detenido de sus cédulas, *de una liquidacion verdad*, la cual, por esta circunstancia y como operacion matemática, no es susceptible de modificaciones, ni en favor ni en contra de los pueblos.

«Que los pueblos se niegan á reconocer mayor riqueza, sin otra razon, á juicio del autor de «ignorancia ó malicia,» que el temor verdaderamente ridículo, de que vuelva un Gobierno conservador y echándose sobre la riqueza reconocida, la recargue de nuevo en un 21 ó 22 por 100.» Esta cláusula no tiene desperdicio. Los pueblos se niegan á reconocer mayor riqueza, no, por lo que supone el articulista, sino porque no la tienen; no, *por el temor*, para otros gozo, verdaderamente *ridículo*, para otros *fundado* de que vuelva un Gobierno conservador y echándose, (esta frase no suena muy bien) sobre la riqueza reconocida, la recargue de nuevo en un 21 ó 22 por 100. Los contribuyentes desconfian de todos los gobiernos; pero no temen mas al partido conservador que á los partidos avanzados. La experiencia de lo pasado no justificaría ese mayor temor, y en este sentido aceptamos sin reservas las palabras temor ridículo. A los gritos de libertad y economías se realizó el movimiento que trajo el bienio de 1854 y 55, y el presupuesto de gastos que á la sazón era de 1500 millones llegó á 2000 millones; con gritos idénticos se consumó la revolucion de 1868, y los 2000 millones se convirtieron en 3000. No es, pues, aventurado el suponer que si sobreviniera una revolucion radical los 3000 millones

se elevarían á 4000. Las revoluciones siempre agravan los mismos males que se proponen corregir.

«Garantícese á los contribuyentes, concluye *El Comercio Aragonés*, que otros gobiernos no volverán a restablecer el tipo, con universal aplauso rebajado por el actual, (esos aplausos no los hemos oido nosotros) y ya verá LA CRÓNICA como todos aceptan sin recelo el líquido imponible que hoy rechazan.»

Esa es una pura ilusion. Aunque se garantizase á los contribuyentes que no se restablecería el tipo del 21 (y no hay necesidad de restablecerlo, porque subsiste, aunque contra ley, en la mayor parte de los pueblos de esta provincia) no aceptarían el líquido imponible que hoy rechazan. ¿Qué líquido imponible es ese? ¿El que señala arbitrariamente la Administracion?

El Comercio Aragonés califica de temor verdaderamente ridículo el que vuelva un Gobierno conservador. Contestarémos á esta apreciacion, no, como políticos apasionados, sino como críticos imparciales. Esa será la creencia que respetamos del articulista; pero si la historia es un espejo donde se refleja el porvenir, el espejo no retrata esa opinion, sino la de que volverá pronto. La historia nos enseña que para cada año de gobierno liberal avanzado ha habido un lustro de Gobierno conservador.

Noticias provinciales y locales.

Por considerarlos de suma utilidad para nuestros productores y comerciantes de vinos, publicamos á continuacion las siguientes noticias tomadas de nuestro estimado colega «El Diario de Calatayud:»

Mercados de vinos.—Los de la República francesa han extremado la baja que há tiempo veniamos anunciando, hasta el punto de haber quedado completamente paralizados los negocios. Hoy recibimos carta de nuestro corresponsal de Burdeos, y en ella se nos dice que no se hace operacion alguna, que lejos de eso, los que se ven en la necesidad de realizar sus existencias, tienen que ofrecerlas con gran baja, y aun así, despues de comprometidas, se retraen los adquirientes, impulsados sin duda por el propósito de hacer por momentos más difícil la situacion de los negociantes. Hé aquí cómo se expresa, confirmando esas noticias, «El Comercio» periódico de Burdeos:

«La semana que concluye es una triste semana para los vinos españoles en nuestra plaza.

»Los grandes negociantes, como los pequeños especuladores españoles, no han tenido presentes las observaciones hechas en nuestros números anteriores y con sus incesantes y grandes remesas han producido una calculada calma en este mercado, que seguramente traerá fatales consecuencias para los pequeños negociantes.

»Reina una desanimacion completa en la plaza, que, aunque suponemos sea de poca duracion, es hija de las muchas existencias que los continuos y poco calculados envios han producido.

»El comercio francés cree, y con razon, que absteniéndose de comprar forzará á los tenedores á bajar sus precios y condiciones.

»Esto es conveniente á veces para los cosecheros y negociantes españoles, que hasta ahora no han querido unirse para formar un sindicato que los guie en sus ventas y expediciones, creyendo sin duda que los continuos avisos que se les dan, son más bien en interés del que previene que no en el de ellos.

»Las ventas que se han realizado en la semana son de pequeños lotes de dos y tres barricas, á precios y condiciones reservadas, lo que denota una baja grande en los precios.

»Las llegadas de vinos continúan siendo en gran escala, tanto por tierra como por mar.»

Como la plaza bordolesa se hallan las de Paris, Bercy, Nantes y aun Cette.

La cotizacion semanal de Paris acusa los siguientes precios: vino tinto español, 1.ª clase, 15º de 49 á 52 francos hectólitro; calidad corriente, de 42 á 48. En el mercado del Habre, los vinos tintos, superior calidad, de 40 á 52.

Esa paralización general repercute como es consiguiente, en nuestros mercados, pues la paralización es general en todas las comarcas productoras, como en las de Navarra y alto aragonesa.

« »

Se trabaja con actividad en el trozo de carretera de Villafeliche á Daroca, habiendo ocupados en aquellos trabajos gran número de braceros que estos días ha disminuido á consecuencia de haberse despedido algunos por considerar exiguo el jornal con que se les recompensa.

Tambien se trabaja en la travesia

de Paracuellos, y todo hace creer que este invierno quedarán terminadas las obras.

« »

El viernes próximo pasado se inauguró la Escnola de adultos que ha creado la Sociedad Económica Turolense, pasando de 40 el número de alumnos matriculados. El Sr. Yangüela Maestro de la Escuela de párvulos con una generosidad que le honra, se ha prestado á dar gratuitamente la enseñanza.

« »

El resultado de las operaciones efectuadas para el ingreso de los mozos del actual reemplazo hasta el día 16 del actual es el siguiente:

Cubriendo personalmente plaza por suerte.	234	} 292
Condicionales.	18	
Pendientes de recurso.	16	
Redimidos.	24	

Reclutas disponibles.

Artículo 16.—Excedentes.	198	} 374
— 87.—Inútiles.	27	
— 88.—Cortos.	57	
— 92.—Legal.	92	
		<hr/> 666

« »

Hoy no hemos recibido carta de nuestro corresponsal de Madrid. Cero y van mil.

« »

¿Es cierto, que el ayudante del hospital provincial D. José Soriano ha sido separado, sin formación de expediente y sin que conozca hasta ahora las causas que han motivado su cesantía?

¿Es cierto, que para dar á la expresada separacion alguna apariencia de legalidad, se ha apelado á medios hasta ahora desusados!

Así se asegura públicamente.

A nosotros nada nos extraña, porque siendo el Sr. Soriano un empleado faultativo, inteligente, laborioso y honrado, que ha prestado muy buenos servicios á la provincia, natural es que la Comision provincial los haya premiado echándolo á la calle.

Es un procedimiento perfectamente fusionionista.

Se habla tambien de que para conseguir la ilegal cesantia de que se trata, han echado el resto ciertas influencias; pero no queremos dar crédito á la noticia; porque seria hacer muy poco fa-

vor á nuestra Comision provincial; sin embargo esto se susurra.

« »

Parece, que aun cuando no tanto como fuera de desear, empiezan á regularizarse las operaciones del actual reemplazo y se despachan mas brevemente los expedientes, evitándose á los pueblos algunos de los perjuicios que han sufrido en dias anteriores en que con motivo de un simple caso de talla, ha habido algun comisionado que ha tenido necesidad de permanecer cinco dias en esta capital con todos los interesados que eran 17.

Hacemos caso omiso de otras excepciones que han sido causa injustificada de la detencion de varios pueblos.

Ya que el Sr. Gobernador civil, con un celo tan laudable que no podemos menos de elogiar con justicia, dedica en estos dias su preferente atencion al servicio de quintas, bien pudiera á la vez interesar á nuestra novel y pacifica Comision provincial para que imprima mayor actividad al despacho de los expedientes.

« »

El dignísimo Sr. Gobernador militar de esta plaza D. Evaristo, García Reina, dedica muchas horas todos los dias á presenciar las operaciones de la talla, con objeto de que presida en todas las mediciones la mas estricta justicia.

Le aplaudimos sinceramente.

« »

Al amanecer del dia 12 del actual fué encontrado en la casa llamada Val de Casabino el cadáver de un hombre, muerto violentamente, pues se le encontraron varias heridas de arma blanca.

Parece que este desgraciado se dirigia á labrar cuando fué sorprendido por el agresor ó agresores.

En el patio de la casa, y al lado del cadaver, se encontraron doce gallinas muertas y cuatro jamones procedentes de las casas de otros vecinos; cuya rara circunstancia ha llamado mucho la atencion; suponiéndose que sea algun ardid de los criminales para burlar la accion de la justicia.

El Comandante de la Guardia civil del puesto de Ademúz trabaja sin descanso y con landable actividad para descubrir al autor ó autores de tan misterioso crimen.

« »

La edad de las Reinas y Emperatrices, es la siguiente: la Emperatrie

de Alemania, 71 años; la Reina de Dinamarca, 65; la Reina Victoria, 63; la Emperatriz del Brasil, 60; la Reina de Wurtemberg, 60; la ex-Emperatriz Eugenia, cuyo nombre figura todavía en la lista de honor, 56; la Reina de Sajonia, 49; la Emperatriz de Austria, 45; la Reina de Bélgica, 46; la de Suecia, 46; Margarita de Italia, 52; la Czarina de Rusia, 35; la Reina de Portugal, 35. Las tres Soberanas más jóvenes son las Reinas de España y Holanda, que tienen cada una 24 años, y la de Serbia que tiene 23.

La Central Compañía de seguros contra incendios establecida en Barcelona, en la calle ancha núm. 54, cuenta con un capital de 52.477.271 pesetas y lleva mas de medio siglo de existencia habiendo cumplido religiosamente sus compromisos en cuantos siniestros ha tenido necesidad de indemnizar, lo cual la hace acreedora al favor del público.

Su agente general en esta provincia D. Joaquin Aguilar residente en esta capital calle de la Abadía núm. 22.

« > »

El Ayuntamiento de Lledó (Teruel) ha ofrecido á la sociedad de Obras públicas, concesionaria del ferro-carril de Val de Zafan á San Carlos de la Rápita, satisfacer por su cuenta la indemnización de los terrenos que en aquel término hayan de expropiarse, para la construcción de dicha línea, siempre que la referida sociedad se comprometa á dotar á la expresada villa de una estación, que no diste mas de dos kilómetros de ella.

Nuestro aplauso al municipio de Lledó

—Correspondencia.—

J. A. D.: Almohaja: instruido su recomendado.

A. T. R.: Bezas: idem idem.

M. R.: Ojos-negros: idem idem: sobre el otro asunto hecha recomendación y conforme: daré explicaciones si las necesita.

P. C.: Valencia: se hará lo que desea.

J. P.: Huesca: idem idem.

S. G.: Gea: se dieron instrucciones verbales.

E. A.: Rubielos: no he visto á su recomendado: cuando se presente trataré de complacerle.

F. V.: Griegos: conforme con la suya del 10.

F. V.: Griegos: no se me ha presentado interesado que cita en su carta del 9.

P. S.: Moscardon: conforme con la suya del 10.

M. M.: Alcañiz: me enteraré de lo que pide en la suya del 14.

M. P.: Torrijo del Campo.—Enterado: y se hará lo que desea.

J. G.: Rubielos de Mora: su recomendado está conforme con lo que hemos convenido,

J. I. R. Barrachina: se le contestará con mas tiempo.

Precios corrientes en el Almudí público.

Chamorra de 10,50 pesetas fanega del país.
Chamorro superior de 10 á 10,50 id.
Idem con centeno de 9 á 10 id.
Candeal superior de 10, á 10,50
Idem con centeno de 9 á 9,50.
Geja superior á 9,50.
Idem con centeno á 9,25,
Royo á 9,50.
Morcachos á 7,75 id.
Centeno á 7.
Cebada á 6,50.

Harinas.

De 1.ª clase, saco de 92 kilos, 43 pesetas.
De 2.ª id. id. id. 40 id.
De 3.ª id. id. id. 34 id.

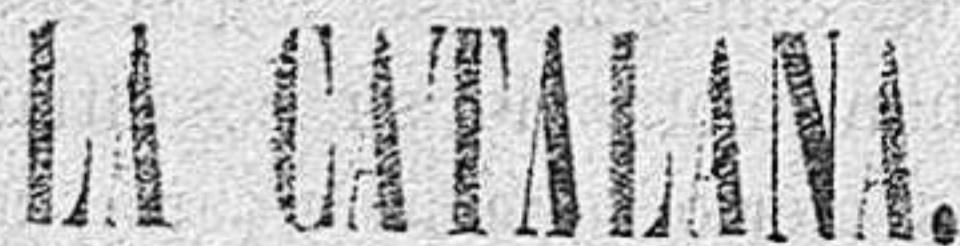
Despojos.

Cabezuela la fanega á 7 pesetas.
Menudillo id. á 6 id.
Salvado id. á 5 id.
Tástará id. 4 id.

Correos.

El de Madrid sale de esta capital á la 1 de la mañana.
El de Zaragoza á la misma hora.
El de Valencia á la 1 de la tarde.
El de Alcañiz á las 8 de la mañana.
El de Albarracín á la misma hora.

ANUNCIOS.



Compañía de seguros contra incendios.

y explosiones de gas á prima fija.

Autorizada por Real Decreto de 25 de Agosto de 1865,

Establecida en Barcelona.

Dormitorio de S. Francisco núm. 7
CAPITAL SOCIAL.

20,000,000 de reales vn.

Esta gran Compañía nacional, además de su capital social, cuenta con un crecido fondo de reserva que le permite atender instantáneamente al pago de los siniestros cualquiera que sea su importancia.

Bien conocido es por el público el inmenso desarrollo de sus operaciones y

actividad con que procede en todos los casos.

El Subdirector en Aragon D. Juan Isnardo é Ipas, que habita en la calle de Cádiz, número 4, principal. Zaragoza.

Para prospectos, informes y detalles dirigirse en Teruel, al agente principal de la Compañía, D. Justo García Lozano, calle de la Parra número 47.

Se vende la casa sita en la Puebla de Valverde, calle de Borraz, donde se halla instalado el cuartel de la Guardia civil, á escepcion de los graneros del piso bajo; y otra en el mismo pueblo enclavada en la calle mayor señalada con el número 50.

José María D'Ocon vecino de Rubielos de Mora, enterará.

6-6

MAQUINAS PARA LA INDUSTRIA.

Importación de máquinas para lavar la lana, para enjugarla, secarla y carbonizar las materias vegetales, máquinas para pulverizar y extraer dichas materias una vez carbonizadas y todas las demás máquinas aplicadas á la fabricación lanera, especialmente las menos conocidas en España, mas adelantadas y ventajosas, descritas en un Folleto publicado recientemente.

Máquinas de vapor.

Máquinas para la fabricación de curtidos.

Francisco Vieta, Nueva, S. Francisco, 5, 1.º, Barcelona, re-

presentante de varias casas extranjeras.

Se vende una casa sita en la calle de Santa María, señalada con el número 6, dicha casa reúne muy buenas condiciones.

En la imprenta de este periódico darán razon.